



**MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO
SANTA FE**

Boletín Oficial

Junio 2020

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Asuntos Legislativos

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 5225/2020

Art.1.- Deróguese la Ordenanza 5055/18.

Art.2.- Apruébese la venta a la señora Olga María Gallarato, D.N.I. 5.789.413, con domicilio en Leoncio de la Barrera 221 de la ciudad de Venado Tuerto, de una fracción de terreno baldío, situada en esta ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, que es parte del lote Tres del plano que expresa su título de la Chacra setenta y siete del Plano Oficial, o sea el lote designado en el plano de subdivisión del Agrimensor Oscar W. Solhaune, archivado bajo el número 50914 - año 1967, con el número 22 de la Manzana D, ubicado a los cincuenta metros sesenta y cinco centímetros de la esquina Sud formadas por las calles Monteagudo y Agüero, hacia la esquina Este de la manzana y está compuesto de: diez metros en sus costados Sur-Este y Nor-Oeste por cincuenta y dos metros doce centímetros en sus costados Nor-Este y Sur-Oeste, linda por su frente al Sur-Este con calle Agüero; al Sud-Oeste con el lote Veintiuno; Al Nor-Oeste con fondos del lote Siete y al Nor-Este con el lote Veintitrés; todos de la misma manzana y plano citados, identificado como Reserva Municipal N° 187; encierra una superficie total de cuatrocientos veintiún metros con veinticinco decímetros cuadrados, y pertenece al dominio privado del Estado Municipal, por la suma equivalente a 33.000 (treinta y tres mil) Unidades Tributarias Municipales.

Art.3.- El precio de la venta, que se formalizará a partir de los 10 días hábiles de promulgada la presente, se abonará de la siguiente manera: La entrega de una suma equivalente a 3.000 (tres mil) UTM al contado, y el saldo se prorrateará en 10 (diez) cuotas iguales, semestrales y consecutivas, de 3.000 (tres mil) UTM, siempre actualizadas al momento del pago.

Art.4.- Será condición resolutoria de la venta autorizada en el Art. 1° de la presente, el cumplimiento en tiempo y forma de la Sra. Gallarato de los pagos fijados en el Art. 2°. En caso de incumplimiento por atraso de una cuota, será pasible de perder todo derecho sobre el inmueble en cuestión, y sin posibilidad de reclamar la devolución de los pagos efectuados hasta la fecha.

Art.5.- La totalidad de gastos y costos de las obras complementarias necesarias para la correcta habitabilidad del predio serán soportados en su totalidad por la señora Olga María Gallarato, excluyendo a la Municipalidad de Venado Tuerto de la ejecución de cualquier obra.

Art.6.-En cumplimiento de la Ordenanza 4306/13, los ingresos municipales provenientes de la presente deberán imputarse a la Partida Presupuestaria N° 8787 - Fondo de Tierras.

Art.7.-Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos anteriores, facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio correspondiente con la Señora Olga María Gallarato, D.N.I N° 5.789.413.

Art.8.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los tres días del mes de junio del año dos mil veinte.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5226/2020

Art.1.-Creación: Créase la Comisión Asesora de Seguridad Social en el ámbito del Concejo Municipal, la que funcionará por un término de 60 días prorrogable por otro período igual.

Art.2.-Objeto: La Comisión Asesora de Previsión Social tiene por objeto aconsejar acerca del Régimen Previsional del Instituto Municipal de Previsión Social instituido por Ordenanza 1869/89 y modificatorias.

Art.3.-Integración: La Comisión Asesora de Seguridad Social estará integrada por: un (1) representante por bloque del Concejo Municipal, un (1) representante del Ejecutivo Municipal profesional de las Ciencias Económicas, los representantes de Activos y Pasivos en el Directorio del Instituto Municipal de Previsión Social, el presidente del Instituto Municipal de Previsión Social y un (1) representante de la Asociación de Trabajadores Municipales, pudiendo agregarse otros asesores si los integrantes mayoritariamente lo consideraran necesario.

Art.4.- Funciones: Corresponde a la Comisión Asesora de Previsión Social:

4.1. Considerar las iniciativas y proyectos que le sean sometidos a su análisis.

4.2. Considerar las iniciativas y proyectos que le sometan otros sectores interesados de la comunidad.

4.3. Analizar los informes referentes a la situación y evolución del Sistema y proponer aquellas medidas tendientes a subsanarlos.

Art.5.-Dictámenes y opiniones: En todos los casos los dictámenes deberán ser emitidos por el pleno de la Comisión Asesora, consignándose por escrito y expuestos suficientemente sus fundamentos. Se deberá procurar elaborar dictámenes sobre la base del consenso, de no lograrse el mismo deberán acompañarse también las argumentaciones de los miembros integrantes de la Comisión con opinión/es diferente/s. Los dictámenes u opiniones de la Comisión Asesora de Previsión Social serán de carácter no vinculante.

Art.6.- Gastos: Los integrantes de la Comisión Asesora de Previsión Social no percibirán retribución alguna por su tarea.

Art.7.- Funcionamiento: La Comisión Asesora de Previsión Social funcionará presidida por un representante designado por el Concejo Municipal, quien promoverá y dirigirá las reuniones de la Comisión, organizando los dictámenes y poniéndolos a disposición del Concejo. A través del mismo podrá convocarse, a iniciativa de los miembros de la Comisión, a quienes cuya participación se considere relevante para el tratamiento de los temas.

Art.8.- Reuniones: La Comisión Asesora de Previsión Social se reunirá en todas aquellas ocasiones y con la periodicidad en que así lo resuelva el pleno. También se podrá reunir en forma extraordinaria por iniciativa del Presidente, o a petición de los integrantes de la misma.

Art.9.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinte.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5227/2020

Art.1.- Denomínese a la calle 47 de la ciudad de Venado Tuerto con el nombre de Juan José Monti.

Art.2.- Colóquese la señalética de nomenclatura correspondiente.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinte.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

DECRETOS

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 063/20

VISTO:

La pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud respecto del Nuevo Coronavirus COVID-19, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 493/2020, Resoluciones Administrativas N° 450/20, 467, 490/20, 524/20, prorrogas y ampliaciones y los Decretos Provinciales y Municipales dictados en su consecuencia, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el marco de toda la normativa nacional, provincial y local dictada a efectos de lograr el objetivo de preservar la salud de la población, el Señor Gobernador de la provincia de Santa Fe dictó el Decreto N° 455/20, en el cual, entre otras medidas, habilitó el servicio de comidas "para llevar" y la apertura de los grandes centros comerciales, siempre bajo estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios correspondientes.

En el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Departamento Ejecutivo Municipal dicta el presente acto administrativo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- En carácter de excepción al aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, permítense, a partir del día de la fecha, las actividades de locales gastronómicos (bares, restaurantes, rotiserías, heladerías, y otros de ventas de productos alimenticios elaborados) con la modalidad "para llevar" (conocida como "take away"), hasta la hora 23,00.

Art. 2°.- Quedan exceptuadas, asimismo, del aislamiento social, preventivo y obligatorio, las actividades que se desarrollan en Shopping Patio Casey, al que se aplicarán las disposiciones del Decreto N° 062/20 y las del artículo precedente, en su caso.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, al primer día del mes de junio del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 064/20

VISTO:

La cobertura de eventuales accidentes personales, obligatoria para todas las personas vinculadas laboralmente a la Municipalidad de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su prestación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Llámase a Licitación Pública N° 003/20, para la Contratación de Cobertura de Accidentes Personales para el personal y funcionarios dependientes de la Municipalidad de Venado Tuerto, en los términos de la Ley 24.557 y sus modificatorias, con financiamiento de fondos propios municipales.

Art. 2°.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 5.000.000,00 (pesos cinco millones).

Art. 3°.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado en la Dirección de Logística y Suministros, Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs., hasta el día 20 de julio de 2020 a las 8,30, o consultarse e imprimirse de la página web del Municipio.

Art. 4°.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Oficina de Gobierno Abierto, 9 de Julio 955, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/20

CONTRATACIÓN DE COBERTURA DE ACCIDENTES PERSONALES

"NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 20/07/2020"

La recepción se efectuará hasta el día 20 de julio de 2020 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5°.- Impútense los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a las cuentas presupuestarias respectivas de cada dependencia municipal del Presupuesto General de Gastos y Recursos del año 2019.

Art. 6°.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7°.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8°.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego, Secretario Legal y Técnico, Dr. Mariano A. De Mattia y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, al primer día del mes de junio del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 065/20

VISTO:

La reanudación del servicio de Estacionamiento Medido en la ciudad de Venado Tuerto, dispuesta el pasado 18 de mayo; la ampliación del horario de apertura de las actividades comerciales, conforme con las disposiciones del Decreto N° 062/20, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los efectos de adecuar el nuevo horario comercial al servicio, y dado el acogimiento favorable que ha tenido éste en los usuarios, resulta conveniente el dictado del presente acto administrativo, manteniéndose, por el momento, su radio de aplicación al circunscripto en el artículo 2 del Decreto N° 055/20, dictado por este Departamento Ejecutivo Municipal el 18/05/20.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónense para la prestación del Servicio de Estacionamiento Medido en la ciudad de Venado Tuerto los horarios que se detallan seguidamente:

- a) lunes a viernes: 8,00 a 13,00 y 15,00 a 18,00 hs.;
- b) sábados: 8,00 a 13,00 hs.

Art. 2º.- Los horarios fijados en el artículo precedente comenzarán a regir el próximo lunes 8 de junio del año en curso.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, elévese copia a Secretaría de Infraestructura y Medio Ambiente, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Ing. Alberto E. Armas, Secretario de Infraestructura y Medio Ambiente.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 066/20

VISTO:

La suspensión del servicio de transporte interurbano de pasajeros dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional, en el marco de todas las medidas adoptadas para prevenir la propagación del Covid-19, enfermedad que asumió la categoría de "pandemia", conforme con la declaración de la Organización Mundial de la Salud, y;

CONSIDERANDO QUE:

En su consecuencia, la parada de taxis que se encuentra habilitada en la Estación Terminal de Ómnibus local, operada por CE.PRO.TAX, ha visto notoriamente disminuida su actividad, dada la ausencia de pasajeros que requieran del servicio.

A los efectos de permitir a los trabajadores mantener, de alguna manera, su fuente de trabajo, se estima adecuado disponer la habilitación temporaria de una parada en las inmediaciones de la ANSeS, dependencia oficial a la que continúa concurriendo público, aunque, por los motivos conocidos, no en la cantidad en que lo hacía con anterioridad a las restricciones impuestas a la circulación de la población.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Habilitase, con carácter de excepción, una parada de taxis frente al edificio de la Administración Nacional de Seguridad Social - ANSeS-, situado en la esquina de calles 25 de Mayo y Lavalle, la que se emplazará sobre la primera de las calles mencionadas, hasta que retome su normalidad el servicio interurbano de pasajeros y la confluencia de público en las inmediaciones de la Terminal de Ómnibus "Dr. Arturo H. Illia".

Art. 2º.- La parada habilitada en el artículo precedente será de uso exclusivo de los vehículos asociados a CE.PRO.TAX.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, elévese copia a Secretaría de Infraestructura y Medio Ambiente, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Ing. Alberto E. Armas, Secretario de Infraestructura y Medio Ambiente.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 067/20

VISTO:

Las Decisiones Administrativas N° 966/20 y 968/20, emitidas por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación; el Decreto N° 0474/20, dictado por el Gobernador de la provincia de Santa Fe en su consecuencia, todos ellos relacionados con el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional con motivo de la pandemia generada por el Nuevo Coronavirus Covid-19, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normativas citadas fueron autorizadas en el territorio santafesino las prácticas individuales de diversas disciplinas deportivas, en tanto no impliquen contacto físico entre los participantes, así como las reuniones familiares de un máximo de diez personas; la segunda normativa mencionada, permite la apertura de bares y restaurantes, estableciendo pautas mínimas para su operatividad; asimismo, en ambas disposiciones se delega en la máxima autoridad provincial la facultad de dictar las reglamentaciones pertinentes para el desarrollo de tales actividades, hecho que quedó plasmado en el decreto N° 0474, del día de la fecha.

En el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Departamento Ejecutivo Municipal dicta el presente acto administrativo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- En carácter de excepción al aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, habilitarse, a partir del día de la fecha

I- las instalaciones a los fines de la práctica de actividades deportivas que no impliquen contacto físico entre los participantes, las que se definen en el Anexo Único que se considera parte integrante del presente, a partir del 8 de junio de 2020, previa aprobación de los protocolos presentados por cada entidad, que contemplen las adaptaciones y medidas de higiene y prevención a tomar en las instalaciones y la modalidad particular de desarrollo de cada disciplina, respetando en lo que correspondiere el protocolo base (PROBA), aprobado por el Ministerio de Salud y la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, y con las siguientes especificaciones:

- a) con participantes a partir de los 16 (dieciséis) años de edad;
- b) en el horario de 7,00 a 21,00 horas;
- c) disponiendo un sistema de turnos, para evitar sobrepasar la cantidad de asistentes a las instalaciones que resulte prudente determinar en cada caso,
- d) en espacios abiertos o suficientemente ventilados, incluyendo en los mismos a los gimnasios que reúnan tales características, garantizando en todos los casos el distanciamiento social;
- e) sin espectadores;
- f) sin reuniones previas o posteriores a la práctica;
- g) sin habilitar espacios de uso común y social, vestuarios ni otras instalaciones interiores; habilitando solo baños exteriores;
- h) debiendo, los que van a realizar la práctica, concurrir por sus propios medios, llevando sus elementos individuales de higiene, hidratación y prevención y cumplimentando las medidas de distanciamiento personal y el uso obligatorio de manera correcta de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón al momento de desplazarse hacia y en las instalaciones,
- i) disponiendo, de ser posible, distintas puertas de ingreso y egreso;
- j) arbitrando medidas para desinfectar el calzado de los asistentes; y la limpieza y desinfección de las superficies y objetos de uso frecuente, en especial los propios de cada disciplina, antes de la apertura, periódicamente durante el horario en el que las instalaciones permanezcan abiertas y al cierre;
- k) llevando un registro diario de los asistentes en los distintos horarios.

El formulario de Protocolo e Higiene Covid-19 debe gestionarse en https://aswe.santafe.gov.ar/formulario_excepcion_covid19/.

II- Reuniones con familiares y personas vinculadas afectivamente, de hasta 10 (diez) personas, los días sábados, domingos y feriados, en horario de 9,00 a 19,00 horas, en domicilios particulares, siempre que sea posible la adecuada ventilación de los ambientes a utilizar, cumplimentando las medidas de prevención dispuestas por las autoridades sanitarias, el distanciamiento personal y el uso obligatorio de manera correcta de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón al momento de desplazarse hacia el lugar y en el mismo.

Art. 2º.- En carácter de excepción al aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, permítese, a partir del día de la fecha, la actividad de bares y restaurantes, en los términos que a continuación se consignan:

- a) con modalidad de reserva previa, garantizando el debido aislamiento social entre los asistentes, los que deberán concurrir por sus propios medios, pudiendo ocuparse simultáneamente y de manera inicial hasta un máximo del 30 % de la capacidad de los locales; la ampliación de la ocupación del local podrá establecerse hasta un máximo del 50 %;
- b) respetando los horarios máximos permitidos, de 7,00 a 0,00 horas;
- c) arbitrando medidas para desinfectar el calzado de los concurrentes y la limpieza y desinfección de las superficies y objetos de uso frecuente, antes de la apertura, periódicamente durante el horario en el que las instalaciones permanezcan abiertas y al cierre;
- d) uso obligatorio de manera correcta por parte del personal del establecimiento de los elementos de protección que cubran mentón, boca y nariz;
- e) llevando un registro diario de los asistentes, con consignación de horarios;
- f) con la obligación de cada establecimiento, previo a la apertura al público, de presentar al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, un protocolo particular que garantice las medidas de distanciamiento, protección y cuidados.

Art. 3º.- Dispónese que al Cementerio Municipal sólo podrán realizarse visitas, en horario de 8,00 a 18,00, de lunes a domingo, continuando vigente la prohibición de participación y/o acompañamientos en cortejos fúnebres.

Art. 4º.- En cada oportunidad que las personas quieran participar de alguna de las actividades habilitadas en los artículos 1 y 2 de éste, deberán registrarse en la aplicación móvil "Covid-19 Provincia de Santa Fe" y completar con carácter de declaración jurada el formulario que en la misma obra, constituyendo la certificación habilitante para circular en esa oportunidad.

Quienes no cuenten con un dispositivo móvil que permita descargar la aplicación podrán obtener una constancia ingresando en la página www.santa.fe.gov.ar/coronavirus/salidas.

En el caso de desplazamientos con niños, niñas o adolescentes, el adulto responsable referenciará en la aplicación los datos de ambos, en el campo consignado a tales efectos.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Millardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

ANEXO ÚNICO

- a) deportes individuales:
 - 1- atletismo (excluidas las postas),
 - 2- arquería,
 - 3- automovilismo,
 - 4- tiro,

- 5- BMX,
 - 6- motociclismo,
 - 7- running,
 - 8- ciclismo,
 - 9- canotaje, remo y kayak (individual),
 - 10- gimnasia artística y con aparatos,
 - 11- equitación
 - 12- golf
 - 13- halterofilia
 - 14- marcha atlética,
 - 15- patín artístico,
 - 16- windsurf
 - 17- kitesurf
- b) deportes individuales en interacción con oponentes:
- 1- tenis,
 - 2- pelota a paleta
 - 3- tenis con paleta o criollo,
 - 4- fútbol tenis,
 - 5- tenis de mesa,
 - 6- pádel
 - 7- bochas.

Se permite entrenamiento individual con interacción de juego, respetando la distancia de 6,00 (seis) metros entre los participantes, y sin compartir elementos deportivos.

- c) se habilitan sólo a los fines del entrenamiento individual:
- 1- boxeo,
 - 2- judo,
 - 3- lucha,
 - 4- artes marciales.

d) disciplinas colectivas o en equipos, sólo a los fines del entrenamiento individual, conforme con los protocolos específicos para cada una, complementarios para los establecidos para las instalaciones que presenten al efecto las asociaciones o entidades, y que cuenten con la aprobación de la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 068/20

VISTO:

El Decreto N° 520/20, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el día 7 de junio del presente año, el Decreto N° 0487, dictado en su consecuencia por el Poder Ejecutivo Provincial el 8 de junio, ambos en el marco de la normativa dispuesta con motivo de la pandemia generada por el Nuevo Coronavirus Covid-19, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el instrumento citado en primer término se incluyó a la provincia de Santa Fe en la medida denominada como "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", la cual, sin definirse, fija las conductas que deberán observar todos los habitantes de la provincia, a saber: 1- mantener entre personas distancia mínima de 2,00 metros, 2- utilizar tapabocas en espacios compartidos, 3- higienizarse asiduamente las manos, 4- toser en el pliegue del codo, 5- desinfectar las superficies, 6- ventilar los ambientes y 7- dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional. El instrumento citado en segundo término fue dictado por el Gobernador santafesino, adhiriendo al anterior, y estableciendo algunas nuevas actividades que pueden realizarse.

En el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Departamento Ejecutivo Municipal dicta el presente acto administrativo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adhiérese la Municipalidad de Venado Tuerto a las disposiciones del Decreto N° 0487, dictado por el Poder Ejecutivo de la provincia de Santa Fe en fecha 8 de junio del año en curso, en cuanto fuere materia de su competencia.

Art. 2º.- Los museos, bibliotecas y lugares recreativos de divulgación científica podrán desarrollar sus actividades en el horario 8,00 a 19,00, previa presentación y aprobación de los protocolos sanitarios correspondientes por la autoridad sanitaria y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Art. 3º.- Las empresas de taxis y remises podrán operar con normalidad, en cualquier horario, debiendo cumplimentar los requisitos siguientes:

1. llevar el Certificado Único Habilitante para Circulación (CUHC);
2. el conductor y pasajeros deberán utilizar barbijos o tapaboca;
3. llevar las ventanas bajas 5 cm.;
4. transportar en el asiento trasero un máximo de 2 (dos) pasajeros;
5. cumplir y exhibir el protocolo de desinfección municipal a los pasajeros.

Art. 4º.- Reanúdanse a partir del día 10 de junio del año en curso todos los plazos administrativos que hubieren sido suspendidos en virtud de las medidas dispuestas para prevención de Covid-19, inclusive los del Tribunal de Faltas.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Ing. Alberto E. Armas, Secretario de Infraestructura y Medio Ambiente; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 069/20

VISTO:

El dictado de nuevos Decretos por parte del Poder Ejecutivo de la provincia de Santa Fe -Nros. 0495, 0496 y 0497, del 12 de junio del año en curso- en los que fueron habilitadas algunas actividades, en el marco de las medidas de distanciamiento social, preventivo y obligatorio que rige en el territorio santafesino, con motivo de la pandemia generada por el Nuevo Coronavirus Covid-19, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normativas citadas fueron autorizadas en la provincia de Santa Fe la práctica de la pesca deportiva y recreativa, la navegación del mismo carácter, las actividades de los clubes deportivos vinculados a dichas prácticas y las guarderías náuticas; en la segunda normativa, Decreto N° 0496, fue ampliada la autorización de la realización de las reuniones con familiares y lazos afectivos, en cuanto al horario y la cantidad de días, en tanto que en la tercera disposición, fueron permitidas diversas actividades vinculadas con la cultura y las expresiones artísticas, delegando en las autoridades locales, respecto de estas últimas, la facultad de definir las modalidades, horarios y otras particularidades para su desarrollo.

En el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Departamento Ejecutivo Municipal dicta el presente acto administrativo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Adhiérese el Municipio de Venado Tuerto a las disposiciones de los Decretos N° 0495, 0496 y 0497, dictados por el Poder Ejecutivo de la provincia de Santa Fe en fecha 12 de junio del año en curso

Art. 2°.- En todos los supuestos deberá cumplimentarse previamente con la presentación de los respectivos protocolos sanitarios establecidos por las autoridades pertinentes, así como, durante su desarrollo, observar las normas de higiene y distanciamiento social dispuestas en el Decreto P.E.N. N° 520/20.

Art. 3°.- Dispónese que las actividades autorizadas por el Decreto N° 0497 se podrán desarrollar en el horario de 8,00 a 21,00, de lunes a domingo.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de junio del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 070/20

VISTO:

Las asignaciones dinerarias que, en concepto de "fondo fijo", se otorgan a las distintas dependencias municipales para atender gastos urgentes, y;

CONSIDERANDO QUE:

Habiéndose sancionado la Ordenanza N° 5209/19, por la cual se plasmó la nueva organización administrativa municipal, Organigrama, resulta adecuado reformular las asignaciones, adaptándolas al nuevo esquema.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese otorgar a las Secretarías, Direcciones, áreas y/o reparticiones municipales que seguidamente se detallan, en concepto de "fondo fijo" el monto dinerario que por el presente se les asigna, a los efectos de solventar en forma urgente todos aquellos gastos operativos y/o funcionales que las circunstancias requieran y exijan:

1- Dirección Municipal de Seguridad Alimentaria.....\$ 7.500,00

Art.2°.- Dispónese que tales fondos deberán ser rendidos por las áreas o reparticiones pertinentes por ante la Secretaría de Desarrollo Económico, mediante la presentación de las facturas o comprobantes autorizados debidamente suscriptos por el titular del área y su superior jerárquico, si correspondiere, en oportunidad de peticionarse el reintegro por los gastos originados y abonados.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Lic. Silvia N. Rocha, Secretaria de Control Urbano y Convivencia.

"2020 – Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 071/20

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/03/20, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE TERRITORIALIDAD Y DESARROLLO CULTURAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Casco, Eduardo Ariel	4057/00	21 (subrog.)

Art. 2º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/06/20, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN, INNOVACIÓN Y EMPLEO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Chiarlone, Hernán Eduardo	4472/06	19 (subrog.)

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Rinaldi, Rogelio	4350/06	17 (subrog.)

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a la Dirección de Recursos Humanos y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO Nº 072/20

VISTO:

El fallecimiento del Dr. Hermes Juan Binner en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO QUE:

El Dr. Hermes Binner fue un hombre comprometido con el momento histórico que le tocó vivir y con su pueblo.

Nacido en la ciudad de Rafaela, se formó en la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Rosario, de la que egresó en 1970, participando como estudiante en el Movimiento Nacional Reformista; militó en las diversas expresiones que adoptó el Partido Socialista en el país.

Sus inicios en la función pública datan del año 1989, al asumir el cargo de Secretario de Salud de la Municipalidad de Rosario, que dejó en 1993, al ser electo Concejal en la misma ciudad.

Por dos períodos consecutivos Intendente de Rosario (1995-2003), caracterizó su gestión por la Atención Primaria de Salud y la descentralización, creándose durante sus gobiernos decenas de centros de promoción comunitaria en los barrios.

Por dos años Diputado Nacional, en representación del Frente Progresista Cívico y Social (2005-2007), asumió en 2007 la Gobernación de la provincia de Santa Fe, por la misma fuerza, cuya fórmula integró con la Dra. Griselda Tessio.

Desde sus comienzos en la militancia social y política se destacó, en su condición de médico, en los barrios, ocupado siempre de que, primero los rosarinos y luego todos los santafesinos, tuviesen acceso a la Salud Pública.

Claramente ha dejado al pueblo santafesino un imponente legado de solidaridad, honestidad y lucha por los derechos de la sociedad; marcó fuertemente la historia política provincial, siendo un ejemplo contundente de compromiso pleno con las políticas públicas planificadas y sostenidas al servicio de generar y multiplicar los derechos fundamentales de quienes más necesitan.

Ante este irremediable y triste suceso, este Departamento Ejecutivo Municipal estima procedente disponer 72 horas de duelo en todo el territorio de la ciudad.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase duelo en todo el territorio de la ciudad de Venado Tuerto por el término de 72 horas, con motivo del fallecimiento del Dr. Hermes Juan Binner, quien fuera Gobernador de la provincia de Santa Fe en el período 2007/2011.

Art.2º.- Dispónese que durante dicho período las banderas nacional y santafesina se izarán a media asta en el Palacio Municipal y todos los edificios públicos municipales.

Art.3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO Nº 073/20

VISTO:

El Decreto Nº 019/20, de fecha 27 de febrero próximo pasado, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el instrumento referido fue prorrogada la vigencia de las pólizas de seguros contratados por esta Municipalidad de Venado Tuerto, por medio del proceso licitatorio N° 002/2007.

La Licitación Pública nro. 002/2008, cuya apertura se produjo por el correspondiente llamado, plasmado en Decreto nro. 085/2008, fue declarada fracasada por inconveniencia de las ofertas presentadas, (Decreto nro. 171/2008).

Ante la inminencia del vencimiento de las pólizas convenidas oportunamente (30/06/20), resulta imperativa la prórroga de las mismas, a los fines de no dejar en descubierto el riesgo que por tales contrataciones se pretende acotar.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Prorróguense hasta el día 31 de octubre del año 2020 inclusive, las pólizas de seguros contratadas en virtud de la Licitación Pública N° 002/2007, por los motivos expuestos los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- Notifíquese con copia del presente a las compañías aseguradoras "Federación Patronal S.A." y "La Segunda Cooperativa Limitada Seguros Generales".

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, elévese copia a Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES INTENDENCIA

029- 09-06-20 Aplicación procedimiento art. 65, Ley 9286 agentes Roldán, Belisario Raúl y Ramil, Mariana Pamela.

030- 11-06-20 Otorgamiento licencia extraordinaria agente Matri, Cristian Germán (art. 45, Ley 9256).

031- 18-06-20 Designación representante D.E.M. ante el Consejo de Administración COS.

032- 18-06-20 Ampliación sumario administrativo agente Zabala, Mariana Bettina.

033- 22-06-20 Acogimiento parcial reclamo administrativo incoado por agente Vera, Suli Nancy.

034- 23-06-20 Apertura sumario administrativo agente Álvarez, Héctor Javier.

035- 29-06-20 Apertura sumario administrativo agente Zabala, Mariana Bettina.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

003- 10-06-20 Autorización Dirección de rentas a formalizar convenio de pago deuda T:G:I sobre inmueble partida municipal N° 3399 (Ord. 2654/99).

004- 10-06-20 Fijación montos Tasa Red Vial, 2do. Período 2020.

005- 18-06-20 Autorización Dirección de rentas a formalizar convenio de pago deuda FOP Contribución de Mejoras sobre inmueble partida municipal N° 35176 (Ord. 2654/99).

RESOLUCIONES SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

004- 10-06-20 otorgamiento subsidio no reintegrable a favor de la señora Cintia Laura Fernández.

005- 10-06-20 Aplicación sanción apercibimiento agente Simón, Federico Adriel (art. 65, Ley 9286).

006- 17-06-20 Rechazo reclamo administrativo incoado por agente Jaureguizar, Natalia Sonia.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

028- 10-06-20 Aceptación renuncia agente Pili Moreno, Evelina, por razones particulares.

029- 11-06-20 Aceptación renuncia agente Gavaciutti, Sonia Daniela, por razones particulares.

030- 16-06-20 Aceptación renuncia agente Luna, Norberto Rubén, por acogimiento a jubilación ordinaria.

031- 19-06-20 Aplicación sanción apercibimiento agente Durand, Sergio Daniel (art. 65, Ley 9286).

032- 19-06-20 Aplicación sanción suspensión agente Martín, Roberto Alejandro (art. 65, Ley 9286).

033- 19-06-20 Aplicación sanción suspensión agente Scarpetta, Rubén Alberto (art. 65, Ley 9286).

034- 24-06-20 Pago locación junio 2020 inmueble Establecimiento Los Celtas SA

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y CONVIVENCIA

007- 26-06-20 Apertura información sumaria denuncia agente Paz, Silvia Patricia.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN, INNOVACIÓN Y EMPLEO

005- 18-06-20 Elevación actuaciones información sumaria dispuesta por Resolución PlyE N° 002/20.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE TERRITORIALIDAD Y DESARROLLO CULTURAL

004- 29-06-20 Aceptación renuncia agente Velázquez, Adrián Osvaldo, por acogimiento a jubilación ordinaria.